

## **Aprueban el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el mercado interno**

### **DECRETO SUPREMO N° 036-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del documento denominado “Estrategia de Colocaciones y de Operaciones de Manejo de Deuda Pública”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2003-EF, a fin de desarrollar el mercado de capitales local mediante la emisión de Bonos Soberanos en Nuevos Soles, se ha considerado conveniente efectuar las colocaciones de dichos bonos mediante un Programa de Creadores de Mercado;

Que, el impulso que se le va a dar al desarrollo de mercado de capitales interno, implica que el Estado Peruano sea un emisor frecuente en el mercado primario de títulos de deuda pública;

Que, a efectos de realizar la colocación de dichos bonos se requiere regular la emisión y colocación de Bonos Soberanos en el mercado interno;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el mercado interno, según el texto del Anexo I que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO I

##### Reglamento de la Emisión y Colocación De Bonos Soberanos en el Mercado Interno

###### Presentación

El Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en moneda nacional en el mercado interno, se enmarca en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y en la Estrategia de Colocaciones y de Operaciones de Manejo de Deuda Pública.

En este Reglamento se establecen las características de los Bonos Soberanos y los procedimientos para su colocación. Los agentes colocadores de los BONOS SOBERANOS, serán las instituciones financieras que participan en el Programa de Creadores de Mercado.

Los Creadores de Mercado serán seleccionados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Creadores de Mercado.

La colocación de los Bonos Soberanos se efectuará mediante subasta pública en la que participarán de manera exclusiva los Creadores de Mercado. La subasta será llevada a cabo el primer día hábil bancario de la segunda semana de cada mes. Cuando se subasten bonos de más de un plazo, dichas subastas se darán en días consecutivos (un plazo por día), empezando el día antes mencionado.

Si en la subasta (o primera vuelta) se presenta una sobre demanda, los Creadores de Mercado que se adjudicaron algún monto en dicha subasta, tendrán el derecho exclusivo a participar en una segunda vuelta. La proporción que se adjudicará a cada Creador de Mercado será igual a su participación en la última subasta (o primera vuelta). Las condiciones, en términos de precio y tasa, serán las mismas que las de la primera vuelta.

Los Bonos Soberanos no gozan de liquidez primaria antes de su vencimiento y son libremente negociables en el mercado secundario. La transferencia de los valores que se encuentran en un depósito centralizado de valores se podrá hacer mediante el simple registro en el depósito, con la previa orden escrita del titular de los títulos de su mandatario.

Agradecemos la participación en la realización del Proyecto de Desarrollo del Mercado Doméstico de Deuda Pública en soles, de las siguientes instituciones: Banco Central de Reserva del Perú, Banco de la Nación, Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, Corporación Financiera de Desarrollo, y Superintendencia de Banca y Seguros.

KURT BORNEO FARFÁN  
Viceministro de Hacienda

## REGLAMENTO DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS SOBERANOS EN EL MERCADO INTERNO

### ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES
2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LOS BONOS SOBERANOS
3. PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE BONOS SOBERANOS
4. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS BONOS SOBERANOS
5. DISPOSICIONES FINALES

## REGLAMENTO DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS SOBERANOS EN EL MERCADO INTERNO

### 1. ASPECTOS GENERALES

La República del Perú realizará la emisión y colocación de bonos, denominados en adelante BONOS SOBERANOS, las cuales se sujetarán a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

La colocación de BONOS SOBERANOS se realizará mediante el Programa de Creadores de Mercado en el marco de la Estrategia de Colocaciones y de Operaciones de Manejo de Deuda Pública y de lo dispuesto en la Ley de Endeudamiento del Sector Público de cada año fiscal.

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LOS BONOS SOBERANOS

Los BONOS SOBERANOS deberán tener las siguientes características:

- a) Emisor

La República del Perú.

b) Tipo de instrumento

Los BONOS SOBERANOS a emitirse son valores de contenido crediticio.

c) Agente Estructurador

La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Agente Estructurador de la Emisión de BONOS SOBERANOS, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Octavo Piso, Lima 1, teléfonos N°s. 426-9822, 427-8583, 427-1248 y 427-4391, fax 426-8500.

d) Agente Colocador

Son agentes Colocadores de los BONOS SOBERANOS, las instituciones financieras que participan en el Programa de Creadores de Mercado para títulos de deuda pública de acuerdo con el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna.

Los Creadores de Mercado serán seleccionados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado.

e) Unidad Responsable de la Emisión y Colocación

La Unidad Responsable es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP).

CONCORDANCIAS: R.D. N° 007-2003-EF-75.01  
R.D. N° 009-2003-EF-75.01

f) Categoría de los BONOS SOBERANOS

Los BONOS SOBERANOS son obligaciones directas, generales e incondicionales del Emisor, quien asume, por lo tanto, la obligación de efectuar el pago puntual de lo adeudado del principal, cupones y demás obligaciones derivadas de estos Bonos. El pago de los BONOS SOBERANOS constituirá una obligación con la misma prioridad de pago que otras obligaciones y deudas en general, no aseguradas ni subordinadas del Emisor.

g) Tipo de instrumento y Moneda de la Emisión

Los BONOS SOBERANOS se emitirán en Nuevos Soles y serán instrumentos de renta fija. Eventualmente se realizarán, de acuerdo con la Estrategia de Colocaciones, emisiones de bonos especiales para el manejo de deuda cuyos montos, plazos y demás características serán determinadas por la Unidad Responsable a través de una Resolución Directoral

h) Plazo de los BONOS SOBERANOS

Los BONOS SOBERANOS tendrán un plazo mayor a un año calendario y serán determinados, para cada subasta, por la Unidad Responsable, a través de una Resolución Directoral.

i) Series

Cada emisión podrá tener una o más series, que serán determinadas por la Unidad Responsable mediante una Resolución Directoral.

j) Opción de Rescate Anticipado

No habrá opción de rescate anticipado.

k) Costos de la Emisión

Los costos relacionados a la colocación y emisión de los BONOS SOBERANOS serán asumidos por el Emisor.

l) Registro

Los BONOS SOBERANOS adjudicados serán registrados por CAVALI, el día del pago de la adjudicación de los BONOS SOBERANOS, una vez comprobado éste.

m) Representación de la Titularidad de los BONOS SOBERANOS y forma en que se efectuará su transferencia

Los BONOS SOBERANOS serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta mediante el registro contable en CAVALI.I.C.L.V. S.A. (CAVALI). En tal sentido, no se emitirá títulos físicos.

n) Liquidez de los BONOS SOBERANOS

Los BONOS SOBERANOS no gozan de liquidez primaria antes de su vencimiento y son libremente negociables en el mercado secundario. La transferencia de los valores que se encuentran en un depósito centralizado de valores (CAVALI) se podrá hacer mediante el simple registro en el depósito, con la previa orden escrita del titular de los títulos de su mandatario.

o) Monto de las emisiones

El monto de las emisiones será determinado por la Unidad Responsable y se anunciará en el Aviso de Oferta.

p) Valor nominal

Los BONOS SOBERANOS tendrán un valor nominal de S/. 1 000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles) cada uno y serán emitidos en múltiplos de S/. 1 000,00.

q) Tratamiento Tributario

El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF (del 14 de abril de 1999), establece en el inciso h) del Artículo 19, que están exonerados del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del 2006, los intereses y demás ganancias provenientes de créditos concedidos al Sector Público Nacional, salvo los originados por los depósitos de encaje que realicen las instituciones de crédito.

En general, el tratamiento tributario aplicable a los intereses y demás ganancias provenientes de los BONOS SOBERANOS se regirá por las normas legales vigentes. Se recomienda que cada tenedor de los BONOS SOBERANOS consulte con su propio asesor tributario respecto de las consecuencias tributarias con relación a la emisión de los referidos Bonos. Además se podrá consultar en la página WEB del Ministerio de Economía y Finanzas.

r) Características adicionales de cada Emisión

Las características adicionales para cada emisión serán establecidas por la Unidad Responsable mediante una Resolución Directoral.

### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE BONOS SOBERANOS

a) Aviso de la Oferta

La Oferta de los BONOS SOBERANOS será anunciada por el Ministerio de Economía y Finanzas un día hábil anterior a la subasta, a través de su página web ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), la página web de la Bolsa de Valores de Lima ([www.bvl.com.pe](http://www.bvl.com.pe)), en el Diario Oficial "El Peruano", en un (1) diario especializado en economía y finanzas, y en los sistemas de información electrónica disponibles.

El aviso incluirá la siguiente información:

- El monto de los BONOS SOBERANOS a emitir.
- El plazo de los BONOS SOBERANOS.
- La fecha de la emisión y de vencimiento.
- La hora límite para la recepción de las ofertas y otros que determine la Unidad Responsable.
- El mecanismo de subasta a ser utilizado.

Cualquier información adicional relativa a la subasta, puede ser obtenida en la Dirección General de Crédito Público al Fax N° 426-8500 o a los teléfonos N°s. 427-8583, 427-1248 y 427-4391.

#### b) Mecanismo de Subasta

La colocación de los BONOS SOBERANOS se efectuará mediante subasta pública a través de la Bolsa de Valores de Lima (BVL) u otro mecanismo que será definido por la Unidad Responsable a través de una Resolución Directoral

La modalidad de la subasta será la Subasta Holandesa. La adopción de una modalidad distinta será decidida por la Unidad Responsable, mediante una Resolución Directoral

\* Adjudicación por tasa o precio, utilizándola modalidad de subasta Holandesa<sup>1</sup>/.

La adjudicación por tasa o precio se realizará mediante el procedimiento que se describe a continuación:

i) Una vez recibidas las propuestas, éstas serán ordenadas por el sistema de manera ascendente en función de la tasa de interés (o descendente en el caso de subasta de precio).

ii) La adjudicación se realizará en forma ascendente, iniciándose con la tasa más baja (o el precio más alto), a la cual se le asignará la cantidad de los BONOS SOBERANOS demandados, siguiendo con la segunda menor tasa (o mayor precio) así sucesivamente hasta agotar la cantidad de BONO SOBERANOS que corresponda, pudiendo quedar un saldo sin colocar.

La tasa (o precio) de liquidación será determinada por la última cantidad de BONOS SOBERANOS adjudicados y se aplicará a todas las operaciones resultantes.

iii) En caso dos o más propuestas coincidan con la tasa (o precio) de liquidación y éstas excedan el último monto por adjudicarse, la asignación se realizará a prorrata entre éstas y se ajustará al múltiplo del valor nominal del Bono.

#### \* Segunda Vuelta

Si en la subasta (o primera vuelta) se presenta una sobre demanda, los Creadores de Mercado que se adjudicaron algún monto en dicha subasta, tendrán el derecho exclusivo a participar en una segunda vuelta. La proporción que se adjudicará a cada Creador de Mercado será igual a su participación en la última subasta (o primera vuelta). Las condiciones, en términos de precio y tasa, serán las mismas que las de la primera vuelta. El monto total a adjudicar estará determinado de la siguiente manera:

- Si el exceso de demanda es mayor o igual al 100% del monto subastado en la primera vuelta, entonces el monto adicional a colocar en la segunda vuelta será el 50% del monto subastado en la primera vuelta.

- Si el exceso de demanda es mayor o igual al 25% y menor al 100% del monto subastado en la primera vuelta, entonces el monto adicional a colocar en la segunda vuelta será el 25% del monto subastado en la primera vuelta.

- Si el exceso de demanda es menor al 25% del monto subastado en la primera vuelta, no habrá segunda vuelta.

Cabe señalar, que si en la primera vuelta no se adjudicara el monto total ofrecido, no habrá segunda vuelta.

La Dirección General de Crédito Público recibirá las propuestas para las segundas vueltas entre las 16:00 horas y 16:30 horas del mismo día en que se realiza la primera vuelta. El resultado de la segunda vuelta se comunicará a los Creadores de Mercado a partir de las 17:00 horas del mismo día de recepción de las propuestas.

CONCORDANCIAS: R.D. N° 009-2003-EF-75.01  
R.D. N° 010-2003-EF-75.01

#### c) Calendario de Emisiones

Los BONOS SOBERANOS se colocarán de acuerdo al calendario anual de emisiones definido por la Unidad Responsable.

#### d) Fechas de Subasta

La subasta de BONOS SOBERANOS en soles será llevada a cabo el primer día hábil bancario de la segunda semana de cada mes. Cuando se subasten BONOS SOBERANOS de más de un plazo, dichas subastas se darán en días consecutivos (un plazo por día), empezando el día antes mencionado. En situaciones especiales se podrán realizar en la misma fecha Subastas simultáneas, según lo determine la Unidad Responsable.

#### e) Procedimientos de Subasta

La subasta de BONOS SOBERANOS se efectuará utilizando el Sistema de Negociación Electrónica - ELEX de la BVL u otro sistema que el MEF autorice como tal.

El horario estará compuesto de dos fases:

\* Ingreso de propuestas desde las 11:00 hasta las 13:00 horas  
Permitirá a los diferentes participantes ingresar sus propuestas de compra.

\* Adjudicación desde las 13:00 hasta las 15:00 horas  
Período en el cual el Emisor ingresará la tasa de adjudicación.  
(este período podrá ser ampliado por el Administrador del Sistema).

#### f) Ingreso de propuestas al sistema de subasta

Durante el horario establecido, los intermediarios bursátiles podrán ingresar sus propuestas a través del Módulo de Colocación Primaria del Sistema Electrónico de Negociación - ELEX u otro sistema que el MEF autorice como tal. Estas propuestas no serán públicas y serán a firme.

#### g) Precio de Colocación

Los BONOS SOBERANOS podrán ser colocados a la par, sobre la par o bajo la par

h) Variable a Subastar

Ésta podrá ser el precio o la tasa de interés.

i) Liquidación

La liquidación deberá efectuarse directamente entre las partes intervinientes. La entrega de los fondos por parte del intermediario comprador deberá realizarse antes de las 13:00 horas del día T+3.

\* Con relación a la entrega de valores, ésta deberá realizarse en el mismo plazo y será mediante el abono correspondiente para valores representados por anotación en cuenta.

\* El pago se realizará mediante transferencias enviadas a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del Banco Central de Reserva del Perú, a la cuenta que indique la Unidad Responsable.

j) Resultados de la Subasta

Los resultados de la subasta estarán a disposición del mercado a través del Sistema ELEX u otro sistema que el MEF autorice como tal. Asimismo serán publicados en los diferentes medios de difusión de la BVL, en la Página Web de la BVL y en la página web de la Dirección General de Crédito Público-Ministerio de Economía y Finanzas.

k) Asignación de comitentes

La asignación de comitentes se realizará en el día T+3 de acuerdo a los procedimientos y plazos utilizados para la asignación de operaciones realizadas en Rueda de Bolsa.

l) Incumplimiento de la liquidación de Operaciones

Las operaciones no liquidadas dentro del plazo establecido serán revocadas sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a los creadores de mercado.

m) Pago de Cupones y Redención

El pago de cupones y la redención de los BONOS SOBERANOS serán efectuados por la Unidad Responsable a través de CAVALI quien se encargará de los abonos respectivos. La Unidad Responsable se encargará que los fondos estén disponibles en CAVALI a más tardar a las 11:00 am de la fecha de pago. Si la fecha de pago coincide con un feriado, el pago se efectuará en el siguiente día hábil.

#### 4.- INCUMPLIMIENTO EN PAGO DE LOS BONOS SOBERANOS

a) Cuando el creador de mercado incurra en incumplimiento de pago, parcial o total, será penalizado con la suspensión para participar en las tres (3) siguientes subastas.

b) La Unidad Responsable informará en cada subasta la relación de los impedidos a participar.

c) En los casos de que existan BONOS SOBERANOS adjudicados y no pagados, el Emisor podrá dar por concluida la correspondiente colocación y registrar sólo los BONOS SOBERANOS debidamente pagados.

#### 5.- DISPOSICIONES FINALES

a) Las discrepancias que pudieran surgir entre las entidades participantes y los terceros por cuenta de quienes éstas efectúen transacciones con BONOS SOBERANOS, serán resueltas sin generar obligación o responsabilidad para el MEF.

b) La participación en las subastas o la adquisición de BONOS SOBERANOS por cuenta propia o de terceros, presupone que tanto las entidades participantes cuanto los terceros tienen pleno conocimiento del presente Reglamento y se someten a él sin reserva alguna.

c) El MEF se reserva el derecho de suspender o declarar desierta la subasta, sin expresión de causa.

d) Los BONOS SOBERANOS se sujetan a las Leyes y Tribunales de la República del Perú.